

ACTA N° 10 /09

ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA ONCE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.

--- o o o O O o o o ---

En la Ciudad de Sagunto, a día once de mayo de dos mil nueve, siendo las 11 horas y - 6 minutos, se reúnen, en el Salón de Actos del Centro Cívico Municipal, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Alfredo C. Castelló Sáez, los siguientes Concejales:

Sr. Vicente Vayà Pla
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sr. Juan Serrano Moreno
Sra. A. Leonor Murciano Rodríguez
Sra. M^a Teresa Peris Azpilicueta
Sr. José Luis Martí González
Sra. Gloria I. Calero Albal
Sr. José Luis Chover Lara
Sra. Nuria Hernández Pérez
Sr. Miguel García Benitez
Sra. Aurora Campayo Duarte
Sr. Miguel Chover Lara
Sra. M^a Pilar Fernández Chirivella
Sr. Raúl Navarro Gómez
Sr. Manuel González Sánchez
Sra. Lidia Sánchez Valls
Sr. Sergio Paz Compañ
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco
Sra. M^a Teresa García Muñoz
Sr. Fernando López-Egea López
Sr. Francisco Aguilar Gil
EXCUSA INASISTENCIA:
D. Jaime E. Goig Torres.

Asistidos del Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan.

1 MODIFICACIÓN FECHA CELEBRACIÓN SESIONES ORDINARIAS PLENO DE LA CORPORACIÓN. EXPTE. 23/09-C

Resultando que, el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de julio de 2007, adoptó acuerdo por el que se establecía la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, fijándose en el apartado tercero de la parte dispositiva como día y hora de celebración de las mismas el último Miércoles de cada mes, a las 17 horas.

Resultando que, por motivos de eficacia administrativa, se considera conveniente modificar la fecha de celebración de las sesiones ordinarias, trasladándola al último Jueves de cada mes, respetando el horario establecido al principio del mandato corporativo.

Considerando que, el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, que la propia Corporación acordará los días de celebración de sus sesiones ordinarias, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 75 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

El Sr. Alcalde presenta una enmienda a su propuesta en el sentido de que el cambio de día de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno de lo corporación lo sea a partir del Pleno ordinario del mes de septiembre, inclusive.

Sometida la enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Goig.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la enmienda arriba transcrita.

A continuación, sometido a votación el fondo de asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Goig.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el apartado tercero de la parte dispositiva del acuerdo adoptado en sesión celebrada el el día 4 de Julio de 2007, en el siguiente sentido:

“Fijar como día y hora de celebración de las sesiones ordinarias el último Jueves de cada mes, a las 17 horas, a partir del mes de septiembre de 2009, inclusive.”

SEGUNDO: Mantener el resto de apartados de la parte dispositiva del precitado acuerdo plenario

2 APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2009 Y PLANTILLA.

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2.009, que incluye el Presupuesto Municipal y el Presupuesto del Organismo Autónomo Municipal, así como el Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad Anónima de Gestión; y considerando que en su estructura presupuestaria se ajusta a las normas contenidas en la Orden de 20 de septiembre de 1.989; considerando que en el Estado de ingresos, se han recogido previsiones razonables de los ingresos que se prevén liquidar, y en el Estado de Gastos, los créditos necesarios para atender las obligaciones exigibles; considerando que se ha formado el Presupuesto General con toda la documentación prevista en la legislación vigente; y considerando que en cada uno de los Presupuestos integrantes del Presupuesto General de la Corporación no existe déficit inicial, cumpliendo lo establecido en el art. 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Resultando que de conformidad con el art. 126.1 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, “las plantillas deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente

con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.”

Resultando que el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que “corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”

Considerando que la Plantilla de Personal del Presupuesto General de la Corporación Local se ajusta plenamente al Anexo de Personal del Presupuesto General.

Resultando que de conformidad con el art. 127 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, “una vez aprobada la plantilla..., se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto”.

Resultando que de conformidad con el apartado 3 de la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: “Hasta que se dicten las Leyes de la Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo, se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en este Estatuto”.

Considerando que la Plantilla de Personal y el Anexo de Personal del Presupuesto General del ejercicio 2009, se ajustan plenamente a la Relación de Puestos de Trabajo.

Resultando que la competencia para la aprobación de la plantilla de Personal corresponde al Pleno de la Corporación Local, de conformidad con el art. 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Goig.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro y Sánchez. Votos en contra: 10, de los Sres./as. Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas y el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Gobierno Interior, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PP y SP y 10 votos en contra de PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente del Presupuesto General de la Corporación, que asciende a un importe de 89.321.781,99 € en el Estado de Ingresos y de Gastos con el siguiente desglose y cuya consolidación se une al mismo:

ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO					
Capítulo del Estado de Gastos	Ppto Ayuntam. Sagunto	Ppto. "Consell Local Agrari"	Sociedad Anónima de Gestión (SAG)	PRESUPUEST O GENERAL	PRESUPUEST O CONSOLIDADO
I.- Remuneraciones del personal	24.292.329,99	1.218.408,73	8.398.793,36	33.909.532,08	33.909.532,08
II.- Compra bienes ctes. y serv.	30.589.827,75	238.602,00	4.793.166,86	35.621.596,61	21.930.802,41
III.- Intereses	1.074.579,12	100,00	37.509,90	1.112.189,02	1.112.189,02

IV.- Transferencias corrientes	4.050.380,46 10.542.566,9	1.126,25	0,00	4.051.506,71	2.596.306,71
VI.- Inversiones reales	5	219.585,79	357.000,00	11.119.152,74	11.119.152,74
VII.- Transferencias de Capital	1.055.585,79	0,00	0,00	1.055.585,79	836.000,00
VIII.- Variac. activos financieros	72.200,00	6.010,00	0,00	78.210,00	78.210,00
IX.- Variac. pasivos financieros	2.269.684,96 73.947.155,0	0,00 1.683.832,7	104.324,08	2.374.009,04	2.374.009,04
TOTALES	2	7	13.690.794,20	89.321.781,99	73.956.202,00

ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO						
Capítulo del Estado de Ingresos	Ppto Ayuntam.	Ppto. "Consell Sagunto	Sociedad Anónima de Gestión (SAG)	PRESUPUESTO GENERAL	PRESUPUESTO CONSOLIDADO	
	Sagunto	Local Agrari"				
I.- Impuestos Directos	25.773.115,79	0,00	0,00	25.773.115,79	25.773.115,79	
II.- Impuestos Indirectos	6.569.706,03	0,00	0,00	6.569.706,03	6.569.706,03	
III.- Tasas y otros recursos	14.121.782,41	0,00	13.333.794,20	27.455.576,61	13.764.782,41	
IV.- Transferencias corrientes	16.129.822,65	1.455.200,00	0,00	17.585.022,65	16.129.822,65	
V.- Ingresos Patrimoniales	1.027.441,91	3.036,98	0,00	1.030.478,89	1.030.478,89	
VI.- Enajenac. Invers. reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
VII.- Transferencias de capital	301.936,00	219.585,79	0,00	521.521,79	301.936,00	
VIII.- Variac. activos financieros	72.200,00	6.010,00	0,00	78.210,00	78.210,00	
IX.- Variac. pasivos financieros	9.951.150,23	0,00	357.000,00	10.308.150,23	10.308.150,23	
TOTALES	73.947.155,02	1.683.832,77	13.690.794,20	89.321.781,99	73.956.202,00	

SEGUNDO: Se anulan las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto Prorrogado a que se refiere la documentación que obra en el expediente de acuerdo con el artículo 21.6 del R.D.500/1990 exceptuando la incorporación de remanentes de créditos que se mantiene vigente.

TERCERO: Exponer al Público el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Municipal por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno, estas reclamaciones serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el Presupuesto General para el año 2009.

CUARTO: Aprobar inicialmente la Plantilla de Personal del Presupuesto del ejercicio 2009 del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto de conformidad con el Anexo.

QUINTO: Publicar el acuerdo de aprobación inicial de la plantilla en el Boletín Oficial de la Provincia, abriendo un plazo de información pública por el plazo de 30 días. Transcurrido dicho plazo, se resolverán todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y a la aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado por el Pleno el acuerdo hasta entonces provisional..

3 DAR CUENTA INFORME DE ESTABILIDAD

Se da cuenta al Pleno de la Corporación Municipal del Informe de Intervención relativo a la Estabilidad Presupuestaria de Carácter Independiente y Separado al Expediente de Aprobación de los Presupuestos 2009, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Normativa: compuesta por el Real Decreto Legislativo 2/2007 de 28 de diciembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (en adelante LEP) y el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (en adelante REPEL). De igual manera el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales desarrollada por la I.G.A.E. conforme a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).

Dicha normativa proviene de un sistema, el de estabilidad presupuestaria, que tiene por finalidad *“incrementar la claridad del sistema de disciplina fiscal y de gestión presupuestaria”* y que da lugar a un importante cambio estructural a fin de mantener y prolongar el ciclo expansivo de larga duración en un escenario que, respetando la distribución autonómica y local, permita conseguir una estabilidad económica a lo largo de un ciclo económico mediante el establecimiento de un objetivo presupuestario que implica una proyección plurianual y en donde la planificación de dicho escenario plurianual se convierte en pieza básica.

Los principios generales en que se basa se enumeran en la LEP y, en resumen, son los siguientes:

a) Principio de estabilidad presupuestaria (art.3): Se entiende por estabilidad presupuestaria, la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará dentro de un marco de estabilidad presupuestaria.

b) Principio de plurianualidad (art.4): la elaboración de los presupuestos se debe enmarcar en un escenario plurianual compatible con el ejercicio presupuestario.

c) Principio de transparencia (art. 5): los presupuestos y sus liquidaciones deben contener la información suficiente y adecuada para permitir la verificación del principio y cumplimiento de estabilidad presupuestaria.

d) Principio de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos (art. 6): la política de gasto público debe tener en cuenta la situación económica y el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria orientando su ejecución por la gestión eficaz, eficiente y de calidad.

El art. 2,d) LEP *“ámbito de aplicación subjetivo”* señala que *“a los efectos de la presente ley, el sector público se considera integrado por los siguientes grupos de agentes: d) Las entidades locales, los organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales”*. Añade el punto 2 de este mismo art. que *“el resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público vinculados o dependientes de la Administración del Estado, de las Administraciones de las comunidades autónomas o de las entidades locales, tendrán asimismo consideración de sector público ...”*.

El art. 2 del REPEL *“Alcance subjetivo del Inventario de Entes del Sector Público Local”* señala: *“1.- A los efectos de lo dispuesto en este título, se consideran integrantes del Inventario de Entes del Sector Público Local:*

a) Los ayuntamientos, diputaciones, consejos y cabildos insulares.

b) Los órganos de gobierno y administración de las áreas metropolitanas, las mancomunidades de municipios, las comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios y las entidades de ámbito territorial inferior al municipal, instituidas o reconocidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de

abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los correspondientes estatutos de autonomía.

c) Los organismos autónomos y entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes de los sujetos enumerados en los apartados a) y b).

d) Las sociedades mercantiles en las que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

Que la entidad local, sus entes dependientes, vinculados o participados por la misma, participen en su capital social, directa o indirectamente, de forma mayoritaria...”.

Queda así delimitado, en conclusión, el ámbito de aplicación del marco de la estabilidad presupuestaria en el Ayuntamiento de Sagunto a:

1º.- El Ayuntamiento de Sagunto.

2º.- El Consell Local Agrari.

3º.- La mercantil Sociedad Anónima de Gestión, SA (S.A.G.)

4º.- En su caso, y pendiente de determinación, aquellos consorcios, mancomunidades u otras áreas que pertenezca el Ayuntamiento y que cumplan con los requisitos señalados.

Respecto a la mercantil, S.A.G., SA forma parte, a estos efectos, de Sector Público como unidad institucional pública no de mercado, es decir, “productores no de mercado”, por lo que le es de aplicación íntegramente la legislación referente a la estabilidad presupuestaria y es Administración Pública en contabilidad nacional. Es una mercantil que ofrece a los ciudadanos bienes y servicios a título gratuito o semigratuito que se retribuye de las transferencias que el Ayuntamiento de Sagunto realiza. Indicar, por último, que estos datos hacer referencia siempre y en todo caso bajo una perspectiva puramente económica independientemente de la forma jurídica en que se establezcan.

El art 4 REPEL indica la forma en que se instrumenta el principio de estabilidad presupuestaria: *“1. Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.*

A los efectos anteriores, y en cuanto a la ejecución de presupuestos, se entenderá que se deberá ajustar al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la entidad local y de sus organismos autónomos, y, en su caso, cualquier variación de la evolución de los negocios respecto de la previsión de ingresos y gastos de los entes públicos dependientes.

2. Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.

El art. 19,1 LEP que se referencia señala que *“de entre las entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ...”*, es decir, entre otras, las de población superior a 75.000 habitantes. El apartado 3 de este mismo art. 19 LEP, aplicable al Ayuntamiento de Sagunto (población inferior a 75.000 habitantes), nos dice que *“el resto de las entidades locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.”*

A su vez el art. 15 REPEL nos señala el cumplimiento del objetivo de estabilidad: *“1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el*

artículo 4.1 del presente reglamento,(es decir, las de población superior a 75.000 habitantes)

Lo indicado en el párrafo anterior será igualmente aplicable a los supuestos en los que, conforme el artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considere prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior.

2. En relación a las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del presente reglamento, (es decir, el Ayuntamiento de Sagunto) se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.”

Por último el art. 16 REPEL señala la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad. Su apartado 1 se refiere a las entidades locales en las que no se encuentra el Ayuntamiento de Sagunto y el apartado 2º aplicable a este Ayuntamiento señala:

“2. En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

Quando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.”

Sentado así el alcance, objetivo, seguimiento y de la estabilidad presupuestaria, por esta Intervención, conforme al Manual citado y con las competencias que se le atribuyen ex novo en esta legislación, y con los escasos medios humanos y técnicos que se disponen se pasa a realizar los ajustes conforme a los criterios del SEC 95, sabiendo que estamos en el momento de evaluar estimaciones de ingresos y gastos en la aprobación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2009.

Si bien el elemento determinante legalmente exigible es el consolidado creo conveniente establecer la capacidad / necesidad de financiación de cada uno de los entes:

A) AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Previsión del presupuesto recogido:

1) Estado de Ingresos resumido por capítulos:

Cap.	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	25.773.115,79
2	Impuestos indirectos	6.569.706,03
3	Tasas y otros ingresos	14.121.782,41
4	Transferencias corrientes	16.129.822,65
5	Ingresos patrimoniales	1.027.441,91
6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	301.936,00

	Subtotal:	63.923.804,79
8	Activos financieros	72.200,00
9	Pasivos financieros	9.951.150,23
	Subtotal:	10.023.350,23
	TOTAL:	73.947.155,02

2) Estado de Gastos resumido por capítulos:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
1	Gastos de personal	24.292.329,99
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	30.589.827,75
3	Gastos financieros	1.074.579,12
4	Transferencias corrientes	4.050.380,46
6	Inversiones reales	10.542.566,95
7	Transferencias de capital	1.055.585,79
	Subtotal:	71.605.270,06
8	Activos financieros	72.200,00
9	Pasivos financieros	2.269.684,96
	Subtotal:	2.341.884,96
	TOTAL:	73.947.155,02

AJUSTES EN CONTABILIDAD NACIONAL

El ajuste más significativo es que los capítulos 1, 2 y 3 de ingresos se basan en criterios de caja tanto de corriente como de cerrados. El capítulo 5 puede regir el criterio del devengo en función de la naturaleza del ingreso.

Los capítulos 4 y 7 habrá que ajustarlos en función de la obligación existente por parte del ente pagador.

En fase de elaboración presupuestaria como nos encontramos es realmente difícil realizar ajuste por cuanto no dejan de ser, bajo el punto de vista económico, meras previsiones.

Como criterio, y dada la reciente aprobación de la liquidación del ejercicio 2008, tomamos como base los datos reflejados en la misma:

CAP.	Previsiones P-09	<u>CONTABILIDAD NACIONAL</u> ⁽¹⁾		%(²)	<u>CONTABILIDAD NACIONAL</u> ⁽³⁾		<u>AJUSTE</u>	
		Ingresos (corriente + cerrados)			Total ingresos estimados		MAYOR DÉFICIT	MENOR DÉFICIT
1	25.773.115,79	23.411.168,27	5	24.581.726,68	1.191.389,11			
2	6.569.706,03	2.292.476,75	5	2.407.100,59	4.162.605,44			
3	14.121.782,41	12.274.096,57	5	12.887.801,40	1.233.981,01			
4	16.129.822,65	15.527.736,56	5	16.304.123,39			174.300,74	
5	1.027.441,91	1.495.468,80	5	1.570.242,24			542.800,33	
6	0,00	0,00		0,00			0,00	
7	301.936,00	315.230,70	5	330.992,24			29.056,24	
TOTAL	63.923.804,79	55.316.177,65		58.081.986,53	6.587.975,56		746.157,30	
TOTAL:					5.841.818,26			

- (1) Ingresos derivados de la liquidación del ejercicio 2008
- (2) Estimación variable del % que se considera pueden incrementar los ingresos en el ejercicio 2009
- (3) Resultado en función de los datos anteriores.

La capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación vine determinada por la diferencia, en términos de contabilidad nacional, por la diferencia de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos entre los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, una vez realizados los ajustes:

Operaciones no financieras	Antes de ajuste	Ajustes SEC 95
Total ingresos 1 a 7:	63.923.804,79	58.081.986,53
Total de obligaciones 1 a 7:	71.605.270,06	71.605.270,06
Capacidad/Necesidad de financiación:	-7.681.465,27	-13.523.283,53

Dicha necesidad de financiación la determinamos también por diferencia entre las previsiones de ingresos de los capítulos 8 y 9 de ingresos y 8 y 9 del estado de gastos. Dado que el capítulo 8 recoge, de forma equilibrada la previsión de los anticipos reintegrables de personal, la necesidad de financiación viene determinada únicamente por la diferencia entre los empréstitos que se prevén y las amortizaciones de las operaciones vigentes (incluida la proyectada):

NF = Cap. 9 Ingresos – Cap. 9 Gastos

9.951.150,23 – 2.269.684,96 = 7.681.465,27

Vemos así una necesidad de financiación del Ayuntamiento en algo más 7,5 millones de euros.

B) CONSELL LOCAL AGRARI

Se realizan las mismas operaciones con los mismos ajustes que los descritos. Con la salvedad que dicho Organismo se financia prácticamente al 100% con aportaciones del Ayuntamiento de Sagunto que se encuentran previstas y dotadas en el proyecto de presupuesto 2009, por lo que los ajustes coinciden en las previsiones con las estimaciones presupuestarias, no realizando ajuste en función de la liquidación del ejercicio 2008.

Operaciones no financieras	Antes de ajuste	Ajustes SEC 95
Total ingresos 1 a 7:	1.677.822,77	1.677.822,77
Total de obligaciones 1 a 7:	1.677.822,77	1.677.822,77
Capacidad/Necesidad de financiación:	0,00	0,00

Vemos que la capacidad / necesidad de financiación es nula en tanto en cuanto dicho organismo carece de endeudamiento y recibe todo su presupuesto de la Administración General.

De igual forma que con el Ayuntamiento, dicha necesidad de financiación la determinamos también por diferencia entre las previsiones de ingresos de los capítulos 8 y 9 de ingresos y 8 y 9 del estado de gastos. Dado que el capítulo 8 recoge, de forma equilibrada la previsión de los anticipos reintegrables de personal, la necesidad de financiación viene determinada únicamente por la diferencia entre los empréstitos que se prevén y las amortizaciones de las operaciones vigentes de la cual se carece.

NF = Cap. 9 Ingresos – Cap. 9 Gastos

0 – 0 = 0

C) SOCIEDAD ANÓNIMA DE GESTIÓN, SA

De la traducción realizada a capítulos que la propia SAG nos remite de sus previsiones de ingresos y gastos obtenemos, igualmente el siguiente cuadro:

CAP.	Previsiones P-09	<u>CONTABILIDAD</u> %		<u>CONTABILIDAD</u>		<u>AJUSTE</u>	
		<u>NACIONAL</u> ⁽¹⁾	⁽²⁾	<u>NACIONAL</u> ⁽³⁾		MAYOR	MENOR
		Ingresos		Total estimados	ingresos	DÉFICIT	DÉFICIT
1	0,00	0,00		0,00		0,00	
2	0,00	0,00		0,00		0,00	
3	13.333.794,20	14.091.766,26	5	14.796.354,57			1.462.560,37
4	0,00	120.944,21	5	126.991,42			126.991,42
5	0,00	31.585,06	5	33.164,31			33.164,31
6	0,00	0,00		0,00			0,00
7	0,00	0,00		0,00			0,00
TOTAL:	13.333.794,20	14.244.295,53		14.956.510,30		0,00	1.622.716,10
TOTAL:							1.622.716,10

(1) Ingresos derivados de la liquidación del ejercicio 2008

(2) Estimación variable del % que se considera pueden incrementar los ingresos en el ejercicio 2009

(3) Resultado en función de los datos anteriores.

De igual forma que lo señalado y, a pesar de dicha capacidad de financiación, la determinamos también por diferencia entre las previsiones de ingresos de los capítulos 8 y 9 de ingresos y de gastos. Dado que el capítulo 8 de gastos e ingresos es cero, la necesidad de financiación viene determinada únicamente por la diferencia entre los empréstitos que se prevén y las amortizaciones de las operaciones vigentes de la cual se carece.

$$\text{NF} = \text{Cap. 9 Ingresos} - \text{Cap. 9 Gastos}$$
$$357.000 - 104.324,08 = 252.675,92$$

Así vemos una necesidad de financiación por importe de 252.675,92 por parte de la mercantil S.A.G. en algo más de 250.000.

PRESUPUESTO CONSOLIDADO

Conviene recordar que la obligación de determinar la necesidad o capacidad de financiación en el momento de aprobación de presupuestos lo es únicamente a nivel consolidado y no dejan de ser estimaciones.

Ingresos:

CAPITULO Y DENOMINACION	PPTO. MUNICIPAL	PPTO. OO.AA. C.L.AGRARI	PPTO. S.A.GESTION	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
I.- Impuestos Directos	25.773.115,79	0,00	0,00	25.773.115,79
II.- Impuestos Indirectos	6.569.706,03	0,00	0,00	6.569.706,03
III.- Tasas y otros recursos	14.121.782,41	0,00	13.333.794,20	13.764.782,41
IV.- Transferencias corrientes	16.129.822,65	1.455.200,00	0,00	16.129.822,65
V.- Ingresos Patrimoniales	1.027.441,91	3.036,98	0,00	1.030.478,89
VI.- Enajenac. Invers. reales	0,00	0,00	0,00	0,00
VII.- Transferencias de capital	301.936,00	219.585,79	0,00	301.936,00
VIII.- Variac. activos financieros	72.200,00	6.010,00	0,00	78.210,00
IX.- Variac. pasivos financieros	9.951.150,23	0,00	357.000,00	10.308.150,23
TOTALES	73.947.155,02	1.683.832,77	13.690.794,20	73.956.202,00

Gastos:

Por una parte se observa una necesidad de financiación derivada de la siguiente operación:

NF = Cap. 9 Ingresos – Cap. 9 Gastos

10.308.150,23 – 2.374.009,04 = 7.934.141,19

Por otra parte referente a los datos de estimación en contabilidad nacional de las previsiones y estimaciones sobre los incrementos derivados de la liquidación del ejercicio 2008:

Operaciones no financieras	Antes de ajuste	Ajustes SEC 95
Total ingresos 1 a 7:	63.569.841,77	66.426.489,89 ⁽¹⁾
Total de obligaciones 1 a 7:	71.503.982,96	71.503.982,96
Capacidad/Necesidad de financiación:	-7.934.141,19	-5.077.493,07

(1) Dato obtenido de la liquidación consolidada de 2008 incrementado una estimación del 5%

Por ultimar esta Intervención se realizan las siguientes CONCLUSIONES referentes a la estabilidad presupuestaria:

1.-) El análisis de estabilidad presupuestaria a nivel de aprobación presupuestaria se realiza sobre las estimaciones de ingresos y gastos conforme a criterios de Contabilidad Nacional del presupuesto general consolidado.

2.-) Del estudio se observa una necesidad de financiación basada en dos factores:

- una previsión de una operación crediticia (capítulo 9 del estado de ingresos) superior a la amortización anual (capítulo 9 del estado de gastos) para financiar inversiones de la Entidad Local y de la mercantil S.A.G.
- una previsión de ingresos de los capítulos 1 a 7 de gastos superior a la previsión de ingresos en el Ayuntamiento como consecuencia del criterio de caja de los capítulos 1, 2 y 3 de ingresos que provocará igualmente inestabilidad respecto a las previsiones en el estado de gastos por el cierto optimismo en las estimaciones de ingresos al imputar diferente criterio, es decir, el devengo.

3.-) La sistemática de esta Corporación de aprobación de presupuestos con retraso temporal provoca un elevado riesgo de inestabilidad presupuestaria por cuanto las inversiones a realizar están supeditadas a la concertación de una operación crediticia que unido posteriormente a los plazos contractuales puede retrasar los inicios previstos y, por ello, la posterior ejecución de las inversiones, con el consiguiente incorporación de remanentes para gastos con financiación afectada.

3.-) Los principios de estabilidad presupuestaria obligan a presupuestar con planificación plurianual de forma que en el presupuesto anual se consignen los gastos que de forma efectiva vayan a ser realizados en el propio ejercicio presupuestario. Ello no es óbice para que, determinados imprevistos, produzcan un cierto retraso de ejecución del gasto pero en ningún caso puede emplearse la presupuestación total de una anualidad que realmente no se va a llevar a ejecutarse (obligación reconocida), bien por sufrir importantes retrasos bien por encontrarse afecta a ingresos que requieren su previa tramitación, bien porque el retraso en la aprobación presupuestaria provoca el retraso inherente en la ejecución con el consiguiente riesgo de inestabilidad presupuestaria.

Por ello resulta importante una mayor y mejor planificación económico – presupuestaria de la actuación que en este ámbito resulta del todo punto imprescindible.

4.-) La sistemática de incorporar remanentes con cargo a ingresos afectados reconocidos provoca inestabilidad presupuestaria (remanente de tesorería para gastos con financiación afectada) puesto que implica la dotación para gastos de los capítulos 1 a 6 que son financiados con el capítulo 8 de ingresos.

5.-) Por ello, y a modo de conclusión, y en cumplimiento de lo señalado en el art. 16 del REPEL por esta Intervención evalúa el presente Presupuesto como de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria por lo que deberá acometerse la elaboración de un Plan de Equilibrio Financiero (PEF) de obligado cumplimiento en el plazo máximo de tres meses y de una vigencia máxima de 3 años. No obstante el Pleno dejará sin efecto el Plan inicialmente aprobado si tras la liquidación presupuestaria se cumpliera el objetivo de estabilidad (art. 21,2 REPEL).”

A la vista de lo anterior, el Pleno de la Corporación queda enterado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 12 horas y 25 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.